



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ENERO DE 2024

No. 1271

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la baja del enlace electrónico donde podía ser consultado el manual de integración y funcionamiento de su comité de ética, con número de registro MEO-ESPECL-SECTEI-23-3-D092787 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se actualiza el trámite denominado “Exención al programa para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas (PPRECAA) de la industria manufacturera de jurisdicción local de la Ciudad de México” 6

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 53
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2024 76

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

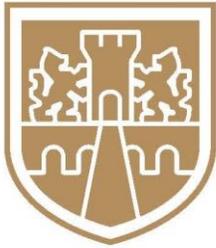
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 95
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 118
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 123
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2024 128
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 133

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social denominada “Tradición y magia (día de reyes)” para el ejercicio fiscal 2024 139
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria de la acción social denominada “Tradición y magia (día de reyes)” para el ejercicio fiscal 2024 146

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/007/2024.- Adquisición de vales 150
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación pública nacional número 30001026-010-24.- Contratación para proveer de insumos alimenticios el programa social denominado “Manos a la olla” 152
- ◆ **Aviso** 154



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN, EPICENTRO DE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa Social y Alcaldía responsable

1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Coyoacán, Epicentro de la Cultura

1.2. Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área responsable de la emisión del programa social

Dirección General de Cultura, área responsable de la coordinación y supervisión del programa.

Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, área responsable del control y seguimiento del programa social.

Jefatura de Unidad de Fomento a las artes, área responsable de la operación del programa.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de recursos del programa.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación programática

El programa social Coyoacán, Epicentro de la Cultura, se encuentra enmarcado en los Derechos establecidos en el artículo 8 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento, D. Derechos Culturales:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

De igual forma el programa social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura” se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, específicamente con el eje denominado Ciudad de México, Capital Cultural de América Latina, Cultura Comunitaria, impulsando el ejercicio de los derechos culturales, la participación y la creatividad de las comunidades.

Tomando en cuenta que este programa busca hacer efectivo el derecho a la Cultura entre las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, fue diseñado en concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

Considera los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este programa considera principalmente los siguientes: IGUALDAD, EQUIDAD SOCIAL, JUSTICIA DISTRIBUTIVA, TERRITORIALIDAD, TRANSPARENCIA y EFECTIVIDAD.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianeidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres.

Asimismo, considera lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Este programa social fue implementado por primera vez en la Alcaldía durante el ejercicio 2022; con un presupuesto de \$2, 100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) a través del mismo se benefició de forma directa a 35 personas facilitadoras de servicios en situación de desempleo que contaban con conocimientos artísticos (según el padrón de personas beneficiarias 63% mujeres y 37% hombres), los cuales, recibieron 12 ministraciones de \$5,000.00 cada una.

Asimismo, a través de los talleres de iniciación artística, espectáculos de artes escénicas, exposiciones y representaciones culturales se benefició a más de 50,000 personas habitantes de la Ciudad; no obstante, que no se cuenta con datos específicos de género, respecto a esta población se estima que el 56% corresponde a mujeres y niñas.

Durante el ejercicio 2023 la Alcaldía dio continuidad a la implementación del programa, manteniendo el mismo número de personas beneficiarias con una asignación de presupuesto de \$1, 925,000.00 (Un millón novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), las cuales, recibieron 12 ministraciones de \$5,000.00 cada una, destacando que al igual que en el ejercicio 2022, el porcentaje de mujeres beneficiadas con el programa (60%) fue del superior al de los hombres beneficiados (40%).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades como alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, cultura y espacio público, en específico y considerando dichas necesidades este programa social se encuentra enfocado a la atención como problema público de la limitada oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la Demarcación, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la cultura de las personas habitantes y visitantes de la Alcaldía a través de personas facilitadoras de servicios con conocimientos artísticos que incrementarán la oferta cultural.

Causas Centrales del problema social

A nivel nacional, en lo que respecta a la brecha de acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, se obtuvo que el 25% de la población nunca ha acudido al cine, 66% nunca ha presenciado una función de danza, 53% nunca ha visitado alguna zona arqueológica, 43% nunca ha acudido a museos y 67% nunca ha acudido al teatro. En este mismo tenor, la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población en México asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural

Considerando que todas las personas tienen el derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, siendo obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales; la falta de recursos no debería obstaculizar el acceso a la oferta cultural para el ejercicio de su derecho a la cultura.

Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y derechos sociales vulnerados a causa de este

La pobreza es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social e imposibilitan el ejercicio y disfrute de ciertas actividades sociales, como lo es la Cultura, vulnerando lo establecido en el artículo 8 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Población Potencial

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población en México asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural.

Tomando como referencia el dato a nivel nacional y que según cifras de INEGI, la Alcaldía Coyoacán para 2020 contaba con 614,447 habitantes, se tiene que de estas el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, es decir 233,489 personas, las cuales representarán la población potencial del programa social en cuanto a las personas que asistirán a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa.

Cabe señalar que no se tienen datos por generó en la Demarcación respecto a la población que no accedió a un sólo evento cultural en todo el año.

Por otra parte, considerando que con este programa se busca hacer efectivo el derecho a la Cultura de las personas habitantes de la Demarcación a través de personas facilitadoras de servicios en situación de desempleo con conocimientos artísticos y al no contar con datos estadísticos de personas con estas características para la determinación de la población potencial, la Alcaldía tomará como base los registros con los que cuenta respecto a esta población, los cuales ascienden a 275 personas habitantes de la Demarcación con conocimientos artísticos que se encuentran en situación de desempleo (102 mujeres y 173 hombres).

Justificación de la atención del problema público

Con base en lo anterior, es posible afirmar, que es necesario crear políticas públicas enfocadas a coadyuvar con la población para que les sea posible actuar ante sus necesidades sin mermar el ya lastimado nivel de bienestar, otorgando a la población seguridad y bienestar a través de la creación de políticas públicas y programas sociales capaces de responder a necesidades reales, apoyando a la población a enfrentar las dificultades que atraviesa para ser acreedor a una vida digna y disminuyendo poco a poco las brechas que impiden a la población a acceder a sus derechos de manera universal, integral y libre.

Lo anterior, considerando la cultura, como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y promuevan entre la población la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar la diversidad cultural y la cohesión social, generando en la población un sentido de identidad y pertenencia; buscando reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura.

En este sentido, considerando que la Alcaldía Coyoacán ha sido a lo largo de los años un Epicentro de la Cultura, que cuenta con un gran número de museos, lugares históricos y de artistas que la fomentan a través de representaciones teatrales y espectáculos musicales y que brindan a la población local y flotante de la Alcaldía entretenimiento Cultural y que una de sus atribuciones en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el desarrollo de las personas, se implementará el programa social Coyoacán Epicentro de la Cultura, con el cual a través de personas facilitadoras de servicios, la Alcaldía ampliará la oferta de actividades culturales.

Este programa social tiene similitud con el programa social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”, no obstante, se comprueba que no existe duplicidad, toda vez que este programa atenderá de forma específica a la población de la Alcaldía Coyoacán.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Incrementar la oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la población de la Alcaldía Coyoacán, a través de 35 personas facilitadoras de servicios que llevarán a cabo actividades artísticas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Los objetivos a corto plazo de este programa social son:

- Práctica de actividades artísticas en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán (mujeres, hombres, niñas y niños).
- Fomento de la Cultura en diferentes áreas de la Alcaldía
- Garantizar el ejercicio y disfrute de derechos y libertades fundamentales para el desarrollo de la ciudadanía.
- Lograr la integración social a través de la Cultura.
- Ejercer el derecho a oferta cultural a través de personas facilitadoras de servicios.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo de este programa será la población local y en tránsito de la Alcaldía (mujeres, hombres, niñas y niños), que deseen asistir a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa en instalaciones y espacios abiertos al público en la Alcaldía (deportivos, casas y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.).

Así como 275 personas habitantes de la Demarcación con conocimientos Artísticos, que de conformidad al registro de esta Alcaldía actualizado al 2023, se encuentran en situación de desempleo (102 mujeres y 173 hombres).

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria usuaria del programa se estima en 20,000 personas (mujeres, hombres, niñas y niños) que podrán asistir a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa en instalaciones y espacios abiertos al público en la Alcaldía (deportivos, casas y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.), estimando que la asistencia a las actividades culturales sea de 100 a 250 personas asistentes a talleres de iniciación artística, espectáculos de Artes escénicas, exposiciones.

Es importante señalar que las actividades del programa se desarrollarán en instalaciones y espacios abiertos al público en la Alcaldía (deportivos, casas y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.) ubicados preferentemente en las colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), dirigidas a niñas, adolescentes, mujeres y hombres, adultos mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI, de la población local y en tránsito de la Demarcación.

Asimismo, la población beneficiaria del programa serán 35 personas facilitadores de servicios que llevarán a cabo actividades artísticas (personas en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos) para la Difusión de la Cultura en la Alcaldía y a los cuales se les otorgará el apoyo económico del programa.

Se consideran facilitadores/as de servicio: Personas que reciben una transferencia monetaria, para proporcionar un servicio a la población, sin que se configure relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán.

6. Metas Físicas

Las metas físicas para la ejecución de las actividades del programa, será de 35 personas facilitadoras de servicios, (personas en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos) que recibirán el apoyo económico del programa, los cuales realizarán actividades culturales en beneficio de hasta 20,000 mujeres, hombres, niñas y niños, (población local y flotante de la Alcaldía).

Actividades que consistirán en:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de Artes escénicas
- Exposiciones
- Integración de Elencos artísticos culturales

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal al programa permita.

La distribución de los apoyos será la siguiente:

Número de facilitadores	Monto de cada ministración	Monto total por ministración	Número de Ministraciones	Monto total anual
35	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$175,000.00	12	\$2,100,000.00

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2024 será de \$2, 100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

El monto unitario asignado a cada facilitador de servicios será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, distribuido de la siguiente forma:

Monto de cada ministración	Número de Ministraciones	Monto total anual
\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	12	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros, conforme a lo siguiente:

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	1ra Qna Febrero
Segunda	1ra Qna Marzo
Tercera	1ra Qna Abril
Cuarta	1ra Qna Mayo
Quinta	1ra Qna Junio
Sexta	1ra Qna Julio
Séptima	1ra Qna Agosto
Octava	1ra Qna Septiembre
Novena	1ra Qna Octubre
Décima	1ra Qna Noviembre
Onceava	1ra Qna Diciembre
Doceava	2da Qna Diciembre

En caso de existir bajas de personas beneficiarias durante el ejercicio, se podrá incorporar a nuevas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, a quienes se les otorgará la parte proporcional del apoyo que corresponda.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y demás medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate, a través de medios públicos inclusivos y sin estereotipo alguno: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa Número 202, Barrio Santa Catarina Coyoacán, C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso para las personas facilitadoras de servicios al programa serán:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Contar con conocimientos artísticos.

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que la persona solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía vigente (INE, Pasaporte, Licencia).
- Copia del comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, gas o teléfono), solo en caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Currículum vitae que refleje experiencia artística con la que cuenta.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo, sino la inscripción al mismo.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2023 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2024, deberán cumplir los requisitos señalados en las Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

Respecto a la población usuaria del programa social, no será necesario cumplir con requisito de acceso alguno, toda vez que tendrán acceso libre a las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicios del programa.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de las personas interesadas en formar parte del programa social como personas facilitadoras de servicios se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser personas beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, y la Jefatura de Unidad de Fomento de las Artes, áreas que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Cultura ubicada en Francisco Sosa Número 202 Barrio Sta. Catarina Coyoacán C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Los apoyos y/o servicios del programa social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Cultura, quien lo turnará a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los requisitos de permanencia en el programa social son los siguientes:

- Cumplir con las actividades del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información requerida por para la operación del programa.

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No cumplir con las actividades del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta inapropiada

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios(as) serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Posterior al periodo de la convocatoria, la Dirección General de Cultura, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en las Reglas.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico en coordinación con la Dirección General de Cultura resolverá los casos no previstos en las Reglas de Operación y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las personas beneficiarias.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:

Por causa de fuerza mayor;

Contingencia; y/o

Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, por lo que en caso de recibir un número de solicitudes superior al de los apoyos disponibles, los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social, serán:

- 1) Que la persona solicitante presente la totalidad de la documentación señalada en el numeral 8.2 de los Lineamientos.
- 2) Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo.
- 4) Que la persona solicitante cuente con conocimientos artísticos, experiencia y actitudes para el desarrollo de las actividades del programa, lo que se acreditará con el currículum vitae y la Cédula de identificación de aptitudes que se aplicará a cada solicitante durante el proceso de registro al programa.
- 5) Que la persona habite en las colonias y manzanas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Ciudad de México (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII).

Posterior al periodo de la convocatoria, la Dirección General de Cultura, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en las Reglas.

No se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

Asimismo, en la selección de personas beneficiarias de acuerdo a las solicitudes recibidas, se procurará la equidad de género.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Dirección General de Cultura solicitará a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet y redes sociales de la Alcaldía.

En la Convocatoria se establecerán los lugares, fechas y horarios en los que los interesados en formar parte del programa social deberán presentarse a la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2. de estas Reglas de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a las Artes, recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señalen la Convocatoria.

Recibidos los documentos de las personas solicitantes esta Jefatura, analizarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, integrarán el expediente de aquellos que hayan cumplido con los mismos y el listado correspondiente.

Después de la recepción de la documentación, con el fin de llevar a cabo la selección de las personas beneficiarias se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes, en la que se considerarán: la experiencia artística y demás habilidades, dicha cédula será incorporada al expediente de cada facilitador.

Una vez requisitadas las Cédulas se procederá a la selección de las posibles personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación, las cuales se turnarán a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, quien lo validará y solicitará a la Dirección General de Cultura su Vo.Bo.

Contando con el Vo.Bo. de la Dirección General de Cultura se llevará a cabo la publicación del listado de las personas seleccionadas, en el cual se les indicará el lugar en el que deberán presentarse para comenzar con las actividades del programa.

Los facilitadores de servicios del programa seleccionados realizarán las siguientes actividades:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de artes escénicas
- Exposiciones
- Integración de elencos artísticos culturales

Las personas facilitadores de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa, dicha situación será supervisada por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, y la Jefatura de Unidad de Fomento a las artes, áreas responsables del control, seguimiento y operación del programa social.

En caso de que alguna persona facilitadora de servicios solicite o reciba gratificación de la población usuaria del programa, dicha situación podrá ser reportada a las áreas señaladas, quienes realizarán el procedimiento correspondiente para dar de baja al facilitador de servicios y dar aviso a la autoridad competente.

Es importante señalar que los recursos a otorgarse a las personas facilitadoras de servicios se consideran apoyos sociales por lo tanto no configuran relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán, situación que se asentará en el formato de solicitud de este programa y firmada por el solicitante.

Las personas facilitadoras de servicios elaborarán por ministración un informe en el que describirán las actividades realizadas en el periodo, informe que será validado por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, para posteriormente solicitar la gestión de la entrega del apoyo correspondiente a la Dirección de Recursos Financieros.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, llevará a cabo el control y seguimiento del programa social, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

La Dirección General de Cultura supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Cultura área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Cultura no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social establece que la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Cultura, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios(as) puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa Número 202, Barrio Santa Catarina Coyoacán, C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la

Fin	Otorgar oportunidad es de desarrollo a personas con conocimientos artísticos beneficiaria	Número de facilitadores de servicios del programa que recibieron apoyo	(Número de facilitadores de servicios del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Pers onas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de las metas físicas programas
		Número de facilitadores de servicios mujeres del programa que recibieron apoyo	(Número de facilitadores de servicios mujeres del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Pers onas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	60% de las metas físicas programas
		Número de facilitadores de servicios hombres del programa que recibieron apoyo	(Número de facilitadores de servicios hombres del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Pers onas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	40% de las metas físicas programas
Propósito	Incrementar la oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la población de la Alcaldía Coyoacán	Porcentaje de usuarios de la acción que se incorporaron a los procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno.	No. de usuarios de la acción que se incorporaron a los procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno / Total de usuarios programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Población local y en tránsito de la Alcaldía	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de la población beneficiaria indirecta

Comp onente	Apoyo económi co entregad o a los facilitad ores de servicios del program a	Porcentaje de personas beneficiaria s	(Número de facilitadores de servicios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficia cia	Por cen taje	Anua l	Pers onas	Repo rtes de activ idade s	Subd irecc ión de Tradi ción y Cult ura Popu lar	Cumpl imient o de activid ades por parte de las person as facilita doras de servici os.	10 0 % de facilit adores de servic ios
		Porcentaje de personas beneficiaria s mujeres	(Número de facilitadores de servicios mujeres que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficia cia	Por cen taje	Anua l	Pers onas	Repo rtes de activ idade s	Subd irecc ión de Tradi ción y Cult ura Popu lar	Cumpl imient o de activid ades por parte de las person as facilita doras de servici os..	60 % de facilit adores de servic ios
		Porcentaje de personas beneficiaria s hombres	(Número de facilitadores de servicios hombres que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficia cia	Por cen taje	Anua l	Pers onas	Repo rtes de activ idade s	Subd irecc ión de Tradi ción y Cult ura Popu lar	Cumpl imient o de activid ades por parte de las person as facilita doras de servici os.	40 % de facilit adores de servic ios
Activi dad	Activida des culture s realizad as por los facilitad ores de servicios	Porcentaje de actividades realizadas por los facilitadores de servicios	(Número de actividades realizadas en el periodo) / (Número de actividades programadas) * 100	Eficia cia	Por cen taje	Anua l	Pers onas usuar ias del Prog rama	Asist entes a las activ idade s	Subd irecc ión de Tradi ción y Cult ura Popu lar	Deserc ión	10 0 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Cultura, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación Social, será la siguiente:

Participante	Mujeres y hombres de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0685/2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, señalando el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en las Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de artistas, gestores y promotores vinculados a las actividades culturales de la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

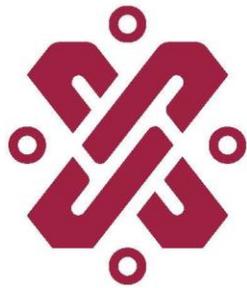
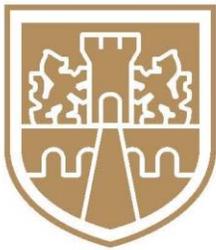
PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)